

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 5.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., (SIDEAPA), PARA QUE CON INTERVENCION DEL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., (BANOBRAS) INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 91'200,000.00 (NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

PAG. 3

CONVOCATORIA

No. 005.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA PARA EL CONCURSO No. 005 PARA EL SUMINISTRO DE PAQUETES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 9

AVISO DE FUSION.-	DE "ROPA SIETE LEGUAS", S.A. DE C.V.	PAG. 10
BALANCE GENERAL.-	AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE "ROPA SIETE LEGUAS, S.A. DE C.V"	PAG. 11
AVISO DE FUSION.-	DE "MINATORE DE ORO", S.A. DE C.V.	PAG. 12
BALANCE GENERAL.-	AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE "MINATORE DE ORO, S.A. DE C.V."	PAG. 13
BALANCE GENERAL.-	AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DESPUES DE FUSION DE "ROPA SIETE LEGUAS", S.A. DE C.V.	PAG. 14
E D I C T O.-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR EL C. LUIS CARLOS RUIZ ESCARCEGA DEL POBLADO N.C.P.E. "GRAL LAZARO CARDENAS" DEL MUNICIPIO DE DURANGO ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.	PAG. 15
CIRCULAR INTERNA No. 11/2007	EMITIDA POR EL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL PROPOSITO DE QUE QUEDA DEBIDAMENTE PUBLICADO EL PERIODO VACACIONAL EN LOS QUE NO HABRA LABORES OFICIALES EN LAS AREAS QUE CONFORMAN ESTA INSTITUCION, LO CUAL ES NECESARIO PARA EL DEBIDO COMPUTO DE LOS TERMINOS LEGALES A QUE ESTAN SUJETOS LOS PROCEDIMIENTOS EN ESTE TRIBUNAL.	PAG. 16

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Junio de 2007, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización, para contratar un crédito, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de: \$91'200,000.00 (Noventa y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), o el saldo al momento de la formalización, que incluya las comisiones, intereses y demás accesorios que cobra el Banco acreedor con el I.V.A. respectivo; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La iniciativa, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, autorización para contratar el crédito a que se hace referencia, sin embargo, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que los ayuntamientos no pueden contratar obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda el periodo de su gestión administrativa, por lo que es necesaria la autorización por parte de este Poder Soberano, al ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para la contratación del financiamiento y de esta manera adquirir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, de conformidad con las facultades que la Constitución Política Local, le otorga al Municipio en el artículo 109, que a la letra dice: "Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

SEGUNDO.- Es preciso señalar que la iniciativa se elaboró en base al Acuerdo del Consejo Directivo del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado, tomado en Sesión Ordinaria con fecha 24 de mayo del año en curso, autorizando al citado Organismo operador para que, con intervención del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, el crédito referido, Acuerdo que fue ratificado por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 7 de junio del año en curso, precisando que el Organismo operador el día 26 de mayo de este mismo año, solicitó al Banco acreedor la cantidad referida anteriormente para financiar inversiones públicas productivas, consistentes en la adquisición de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para prestar el servicio público que tiene encomendado, toda vez que la referida Planta es propiedad de una de las empresas contratantes de la que se hará mención en el siguiente considerando.

TERCERO.- Con fecha 30 de mayo del año 2000, el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la Empresa PTAR'S, S. A. de C.V., la Empresa Ingeniería y Mejoramiento Ambiental, S. A. de C. V., en calidad de obligada solidaria, y la Constructora RIME, S. A. de C.V., en

calidad de obligada mancomunada, fueron fusionadas a la primera de las mencionadas, suscribiendo el Contrato de Prestación de Servicios para la construcción, equipamiento y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con una capacidad de 500 L.P.S., instalada en aquel Municipio, así como las obras de alojamiento necesarios para conducir las mismas hasta la Planta, con la modalidad de inversión privada parcial recuperable.

CUARTO.- Igualmente, se precisa que mediante Decreto 438, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 52, del 29 de diciembre de 1994, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizó al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, (SIDEAPA), a contratar un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y revolvente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$ 3'779,590.00, (tres millones setecientos setenta y nueve mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), para cubrir el importe de los servicios de la Planta a que se ha venido haciendo mención, en los términos del Decreto aludido. Posteriormente, conforme a las disposiciones legales aplicables, se analizó que era más conveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación, por lo que en tal sentido, se reformó el Decreto antes referido en fecha 15 de febrero de 1999, mediante decreto No. 74, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo del mismo año, reduciéndose la cantidad original a - - \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y el plazo de facturación a seis meses, lo que permitía mayor comodidad tanto al Organismo como a los usuarios, para sufragar el citado crédito.

QUINTO.- Cabe señalar que con fecha 1° de junio de 2000, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el Decreto número 272, mediante el cual el Congreso del Estado, autorizó al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado (SIDEAPA), para gestionar y contratar un crédito con la Banca oficial o con la institución crediticia que ofreciera mejores condiciones de financiamiento, un crédito en cuenta corriente irrevocable, contingente y revolvente hasta por la cantidad equivalente a la facturación a seis meses del monto del pago, de acuerdo al apartado en el Contrato de Prestación de Servicios que se celebró, cuya cantidad al 31 de octubre de 1999 equivalía a \$37'079,832.00 (treinta y siete millones setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. Así mismo se menciona que se abrogaron los decretos referidos en el considerando cuarto, publicándose el 10 de agosto de 2000, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la fe de erratas del decreto número 272 de fecha 1° de junio de 2000.

SEXTO.- En ese sentido y en base a lo anteriormente expuesto, el Organismo Operador denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., determinó que el financiamiento solicitado es conveniente, ya que permitirá la adquisición de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, y que finalmente le permitirá obtener ahorros en los costos de operación y liberación de recursos para destinarlos en acciones que beneficien a los habitantes del citado Municipio.

SÉPTIMO.- La Comisión que dictaminó, consideró que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, se estará contribuyendo a brindar mejores condiciones de salud, un ambiente más sano e higiénico en beneficio de la población del citado Municipio, estimando que la referida obra se justifica plenamente, por tratarse de una obra prioritaria dentro de las políticas de desarrollo de la actual administración municipal, y que sin lugar a dudas, contribuirá al desarrollo del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 5

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), para que, con intervención del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), la Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$91'200,000.00 (Noventa y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), o el saldo al momento de la formalización, que incluya las comisiones, intereses y demás accesorios que cobra el Banco acreedor con el I.V.A. respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con apoyo en esta autorización, será destinado a financiar inversiones públicas productivas consistentes en la adquisición de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para prestar el servicio público que tienen encomendado dicho Organismo, así como en su caso, comisiones, intereses y demás accesorios.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio" (SIDEAPA), aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), respecto al programa de financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio del crédito o ampliaciones del mismo que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado conforme al contrato de apertura de crédito o convenios de ampliación de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin rebasar 180 meses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Organismo acreditado aplicará el producto de la recaudación derivadas de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio" (SIDEAPA), derivadas del crédito que le es otorgado, con apoyo en esta autorización y como deudor solidario, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita

en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en el Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado, el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., o el Banco acreditante.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., y al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, (SIDEAPA), para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato relativo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Noviembre del año (2007) dos mil siete.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
PRESIDENTE.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ BERNARDO CENICEROS NUÑEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL ANO 2007

The image shows two sets of handwritten signatures overlaid on printed text. On the left, a signature is written across the text 'EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO' and 'LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR'. On the right, a signature is written across the text 'EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.' and 'C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS'. Both sets of signatures are written in black ink and appear to be cursive or semi-cursive in style.



INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO

Subdirección Técnica y de Operaciones

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y su Reglamento del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de el Suministro de Paquetes de Materiales de Construcción a Precio Fijo y Tiempo Determinado a realizarse en el Municipio de Lerdo, Dgo. de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases \$1,600.00

Costo en CompraNet \$1,500.00

Clave FSC (ccaoP) 0000

Capital Contable Requerido \$90,000.00

Fecha Límite para Adquirir las Bases: 24 de Noviembre de 2007

Descripción General: Suministro de Paquetes de Materiales de Construcción

Fecha de Inicio del Suministro: 7 de Diciembre de 2007

Fecha de Término: 20 de Enero de 2008

Licitación	Municipio	Nº Acciones	Junta de Aclaraciones 26 - Nov - 07	Apertura Técnica 03 - Dic - 07	Apertura Económica 03 - Dic - 07	Fallo 05 - Dic - 07
39054001-013-07	Lerdo	50	14:00 Hrs	10:00 Hrs	10:01 Hrs	14:00 Hrs

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Blvd. Gral. Domingo Arrieta No. 200, Fraccionamiento Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango; con el siguiente horario: De 9:00 Hrs. a 14:00 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: Estatal, Municipal y de los Beneficiarios.
- * La forma de pago es: En convocante: Efectivo, Cheque de Caja o Cheque Certificado a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia 26 de Noviembre de 2007 a las 14:00 horas en: Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, ubicado en: Blvd. Gral. Domingo Arrieta Número 200, Fracc. Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día y hora señalados en el cuadro de eventos anterior.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 3 de diciembre de 2007, y la apertura de la propuesta económica el dia: 3 de diciembre de 2007 a las horas indicadas en el cuadro de eventos para cada una de las licitaciones en Blvd. Gral. Domingo Arrieta No. 200, Fraccionamiento Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar relación de contratos que tenga celebrados tanto en el sector público como en el privado, señalando el importe del contrato y el importe por ejercer.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

1. Las personas morales presentar copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones (sello original del notario) según su naturaleza jurídica. Para personas físicas presentar copia con certificación notarial (sello original) del acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía y firma.
2. Copia de los registros actualizados del INFONAVIT, IMSS, RFC. y Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado Original y copia del poder notarial del representante legal de la empresa.
3. Relación de contratos en vigor en el sector público o privado, especificando montos de contrato y avances del suministro.
4. Declaración anual del 2006 ante la S.H.C.P. debidamente sellada por la institución a fin de verificar su capital contable y determinar su solvencia económica.
5. Curículum de la empresa destacando su experiencia en suministros similares por lo menos de dos años a la fecha, comprobando que ha realizado Suministro de Materiales de Construcción, lo anterior mediante carátulas de contratos y/o actas de entrega recepción.
6. Curículum de los técnicos señalando para cada uno de ellos el nivel máximo de estudios, experiencia en trabajos similares y el nivel de participación en los suministros.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo ninguno de los supuestos del art. 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
8. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

- * Los fallos de las licitaciones serán dados a conocer en la Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango según se indica en el cuadro de eventos.
- * Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: El contrato se adjudicará de entre los licitantes cuya propuesta resulte solvente de conformidad con lo estipulado en el art. 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- * Lugar de entrega: La entrega de los Paquetes de Materiales de Construcción será en Piso en todos y cada uno de los domicilios de los beneficiarios.
- * Plazo de entrega: El plazo de entrega de la totalidad de los paquetes de materiales de construcción será de 45 días calendario.
- * Las condiciones de pago serán: Se pagará mediante estimaciones quincenales conforme al avance de la entrega de los paquetes de materiales de construcción constatado en campo, mediante la presentación de la factura correspondiente.
- * No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren bajo cualquiera de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Durango, Durango 22 de Noviembre de 2007

LIC. OTNIEL GARCÍA MÁLAGA
Director General

Rúbrica

AVISO DE FUSIÓN

"ROPA SIETE LEGUAS", S.A. DE C.V.

POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2007, LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROPA SIETE LEGUAS", S.A. DE C.V., SE FUSIONÓ CON LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "MINATORE DE ORO", S.A. DE C.V. Y "MEGA CONSTRUCCIONES LAGUNA", S.A. DE C.V., SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE "ROPA SIETE LEGUAS", S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2007.

EL BALANCE DE LA FUSIONADA PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO A ESTE AVISO EN OBEDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE "ROPA SIETE LEGUAS", S.A. DE C.V. ACEPTE LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LAS FUSIONADAS, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PASADO POR LAS FUSIONADAS "MEGA CONSTRUCCIONES LAGUNA", S.A. DE C.V. Y "MINATORE DE ORO", S.A. DE C.V., TODO LO ANTERIOR SIN RESTRICCIÓN NI RESERVA ALGUNA FRENTE A LOS ACREDITORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBEN PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.



**HOMERO GUILLERMO WONG LOZANO
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**

ROPA SIETE LEGUAS, S.A. DE C.V.

Balance General al: 30 de Septiembre de 2007

CUENTAS	DEBE	HABER
ACTIVO		
Efectivo e inversiones temporales	120,819,823	
Clientes	173,525,340	
Otras cuentas por cobrar	22,264,633	
Pagos Anticipados	3,242,559	
Impuestos por Recuperar	44,164,718	
Inventarios	<u>125,276,576</u>	
Total del Activo Circulante	489,293,648	
 Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	272,478,994	
Otros Activos	<u>21,239,477</u>	
SUMA ACTIVO	<u>783,012,119</u>	
 PASIVO		
Proveedores	72,505,909	
Acreedores	132,676,122	
Impuestos por Pagar	12,963,222	
Otras Retenciones	1,365,073	
Otros Pasivos	1,469,237	
Doc. por pagar a Corto Plazo	<u>12,330,177</u>	
Total del Pasivo Circulante	233,309,740	
 Doc. por pagar a Largo Plazo	36,113,435	
Impuestos Diferidos	<u>70,618,650</u>	
SUMA DE PASIVO	<u>340,041,825</u>	
 CAPITAL CONTABLE		
Capital Social	95,731,108	
Reserva Legal	8,741,864	
Resultado de Ejercicios Anteriores	330,239,274	
Resultado del Ejercicio	75,867,861	
Insuficiencia en el capital contable	-9,701,163	
Efecto Acumulado por Impuestos Diferidos	<u>-57,908,651</u>	
SUMA DE CAPITAL	<u>442,970,294</u>	
 SUMAS IGUALES	<u>783,012,119</u>	<u>783,012,119</u>

HOMERO GUILLERMO WONG LOZANO
 DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS



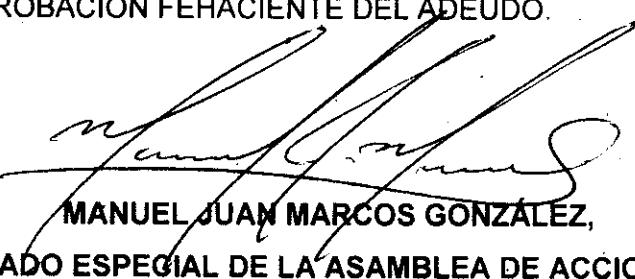
AVISO DE FUSIÓN

"MINATORE DE ORO", S.A. DE C.V.

POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2007, LA SOCIEDAD DENOMINADA "MINATORE DE ORO", S.A. DE C.V., SE FUSIONÓ CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "ROPA SIETE LEGUAS", S.A. DE C.V., SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE ESTA ÚLTIMA COMO FUSIONANTE, A PARTIR DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2007.

EL BALANCE DE LA FUSIONADA PARA EFECTOS DE LA FUSIÓN, SE PUBLICA ANEXO A ESTE AVISO EN OBEDIENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES,

LA SOCIEDAD FUSIONANTE "ROPA SIETE LEGUAS", S.A. DE C.V. ACEPTE LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUDIERA EXISTIR CON ANTERIORIDAD A CARGO DE LA FUSIONADA, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN, O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PASADO POR LA FUSIONADA "MINATORE DE ORO", S.A. DE C.V., TODO LO ANTERIOR SIN RESTRICCIÓN NI RESERVA ALGUNA FRENTE A LOS ACREDITADORES DE CUALQUIER NATURALEZA, A QUIENES SE DEBEN PAGAR SUS CRÉDITOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ SEA REQUERIDO CONFORME A DERECHO, PREVIA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DEL ADEUDO.



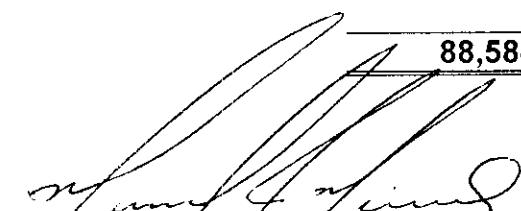
MANUEL JUAN MARCOS GONZÁLEZ,
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

MINATORE DE ORO, S.A. DE C.V.

Balance General al: 30 de Septiembre de 2007

CUENTAS

	DEBE	HABER
ACTIVO		
Bancos	9,370	
Clientes	75,710,983	
Deudores Diversos	12,864,407	
SUMA ACTIVO	88,584,759	
PASIVO		
Acreedores Diversos		10,000
IVA por Cobrar al 15%		9,958,720
SUMA PASIVO		9,968,720
CAPITAL		
Capital Social		50,000
Resultado de ejercicios anteriores		59,322,797
Resultado del Ejercicio		19,243,242
SUMA CAPITAL CONTABLE		78,616,039
SUMAS IGUALES	88,584,759	88,584,759


MANUEL JUAN MARCOS GONZÁLEZ

DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ROPA SIETE LEGUAS, S.A. DE C.V.

Balance General al: 30 de Septiembre de 2007
Después de Fusión

	CUENTAS	FUSIONADO	
		DEBE	HABER
ACTIVO			
Efectivo e inversiones temporales		120,849,541	
Clientes		178,369,427	
Otras cuentas por cobrar		140,134,790	
Pagos Anticipados		3,242,559	
Impuestos por Recuperar		37,454,046	
Inventarios		125,276,576	
Total del Activo Circulante		605,326,939	
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		272,478,994	
Otros Activos		<u>21,239,477</u>	
SUMA ACTIVO		<u>899,045,410</u>	
PASIVO			
Proveedores		77,381,701	
Acreedores		56,975,139	
Impuestos por Pagar		14,976,349	
Otras Retenciones		1,365,073	
Otros Pasivos		1,469,237	
Doc. por pagar a Corto Plazo		<u>12,330,177</u>	
Total del Pasivo Circulante		164,497,676	
Doc. por pagar a Largo Plazo		36,113,435	
Impuestos Diferidos		<u>70,618,650</u>	
TOTAL DIFERIDO		106,732,085	
SUMA DE PASIVO		271,229,760	
CAPITAL CONTABLE			
Capital Social		222,040,263	
Reserva Legal		8,741,864	
Resultado de Ejercicios Anteriores		378,205,310	
Resultado del Ejercicio		86,438,026	
Insuficiencia en el capital contable		-9,701,163	
Efecto Acumulado por Impuestos Diferidos		<u>-57,908,651</u>	
SUMA DE CAPITAL		627,815,649	
SUMAS IGUALES		<u>899,045,410</u>	<u>899,045,410</u>

HOMERO GUILHERMO WONG LOZANO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXP. NUM.	: 031/2007
ACTOR	: LUIS CARLOS RUIZ ESCÁRCEGA
POBLADO	: N.C.P.E. "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
MUNICIPIO	: DURANGO
ESTADO	: DURANGO
ACCIÓN	: PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Dgo., a 15 de noviembre de 2007.

C. CIRILO ALVARADO GURROLA

E D I C T O

Me permite informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia del catorce de noviembre de dos mil siete, en la que se determinó la imposibilidad material para notificar y citar la procedimiento al colindante CIRILO ALVARADO GURROLA, y con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, ha lugar a ordenar la notificación por medio de **EDICTOS** que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando al notificado por este medio, que se admitió a trámite la solicitud planteada por LUIS CARLOS RUIZ ESCÁRCEGA, quien entre otras cosas, promueve la prescripción positiva de la parcela número 29, con superficie de 5-57-79.08 (cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centíareas, ocho milíareas), ubicada en el Nuevo Centro de Población Ejidal "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", Municipio de Durango, Durango, en términos del artículo 48 de la Ley Agraria, amparada con el certificado parcelario número 870, expedido a favor de MARÍN ALVARADO; para el efecto de que comparezca a manifestar lo que a su interés corresponda a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO**, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorado, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún sin su presencia, tal como lo previene lo establecido en el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial y demás anexos, a disposición del referido colindante, así como también los autos del presente juicio agrario para que se imponga de los mismos -----

En la inteligencia que la notificación practicada en la forma descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte promovente deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en consideración este plazo y la fecha señalada para la audiencia de ley.-----

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA

ALM/FPR/ccc



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO SIETE DURANGO, DGO

CIRCULAR 11/2007

Victoria de Durango, Dgo., a 23 de Noviembre de 2007

La suscrita Licenciada NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO en mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Estado, de Durango, en uso de la facultad que me confieren los artículos 176, 180, inciso A 181, y 187 fracciones II y XII del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango; DECRETA:

Que con el propósito de llevar a cabo la efectiva y debida aplicación de las disposiciones contenidas en el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, en el ámbito de las atribuciones que a dicho Tribunal corresponde ejercer y a fin de no menoscabar ni vulnerar lo dispuesto por el artículo 38 del código invocado se decreta que el segundo periodo vacacional del ejercicio dos mil siete (2007) de este Tribunal será el comprendido del día diecisiete (17) de Diciembre de dos mil siete (2007), inclusive, al día primero (1) de enero de dos mil ocho (2008), inclusive; por tal motivo, los días comprendidos en el periodo señalado no serán computables en los términos legales que regula el Código de Justicia para Menores Infractores ya que entrarán en suspensión oficial las labores de este Tribunal. **A EXCEPCIÓN** de las funciones y atribuciones correspondientes a los Juzgados Especializados en Menores con sede, tanto en la ciudad de Durango como en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo; Juzgados que por su naturaleza, obligaciones y estrecha relación con las funciones investigadoras de la Institución del Ministerio Público, no están sujetos a suspensión de labores en ningún momento dado que su actuación esta supeditada a términos computados en días y horas con vencimiento fatal y de momento a momento. Por lo que, con el propósito fundamental de dar estricto cumplimiento a los artículos 38, 43, 47, segundo párrafo, 62 y demás relativos del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, así como para dar cumplimiento y observancia a los principios de celeridad y concentración previstos por el artículo 16, incisos g) y o) del referido Código, la suscrita la Magistrada Presidenta en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 187, fracciones II del Código antes citado.

Se decreta hágase del conocimiento de los funcionarios integrantes de este H. Tribunal el contenido de la presente Circular, para su exacta observancia. Asimismo gírese atento oficio al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, se disponga ordenar la publicación de esta circular en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la licencia NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango ante la licencia NORIA MARTELL MORONEZ, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Cúpula

